

17759

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de sustitución de toma en el río Guadalquivir, para la zona regable de Fuente de la Peña, en Andújar (Jaén).

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la norma citada.

El proyecto «Sustitución de toma en el río Guadalquivir para la zona regable de Fuente de la Peña, T.M. de Andújar (Jaén)» se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe c) grupo I del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El proyecto tiene por objeto resolver la problemática surgida, tras la creación del embalse de Marmolejo, sobre las instalaciones existentes para la toma de agua en el río Guadalquivir que abastecen la zona regable de Fuente de la Peña.

Con la construcción del embalse, se ha favorecido tanto el depósito permanente de sedimentos en las riberas y su posterior colonización, como la inundación de determinadas zonas. Durante las inundaciones se ven afectadas las instalaciones de toma de agua, compuestas por un canal y una estación de bombeo. De igual manera, se está produciendo un progresivo alejamiento del agua respecto del punto de toma, por ello el canal de toma tiene que ser cada vez más largo y se colmata con mayor rapidez. Esta situación obliga a realizar un permanente trabajo de limpieza y mantenimiento, si se quiere garantizar el abastecimiento de agua a la zona regable, hecho que no siempre es posible.

La solución adoptada consiste básicamente en la sustitución de las infraestructuras existentes e incluye las siguientes actuaciones:

Demolición de la estación de bombeo actual y desmontaje de las antiguas bombas.

Construcción de la toma de agua en el río, que se situará aprovechando la existente de forma que se minimice el movimiento de tierras. Como elemento protector y para facilitar la entrada del agua y la limpieza del acceso al canal, se dispondrá de una superficie de escollera hormigonada de 2000 kg con un espesor de 0,5 m.

Construcción de un arquetón con muros de hormigón, cuyas dimensiones serán 9,5 m de largo y 3,7 de anchura interior, que conecte la boca de toma con el canal. Se instalará una reja de desbaste de gruesos y una de finos autolimpiable, para reducir la carga sólida.

Construcción de un canal de conexión entre la boca de toma y el edificio de bombeo, consistente en un marco de hormigón de 30 m de longitud.

Construcción del edificio de bombeo, que será una estructura de hormigón armado y acero, con dimensiones en planta de 8,6 x 4,6 m. y que albergará tres bombas verticales de 180 cv. Se instalará un sistema de telecontrol para automatizar el sistema de bombeo.

Construcción de un camino de servicio paralelo al canal de 45 m de longitud, que se usará en las labores de mantenimiento de las instalaciones.

El proyecto se ubica en la zona denominada «Llanos de Sotillo», en el municipio de Andújar en Jaén, sobre las actuales infraestructuras de toma e impulsión de aguas que la Comunidad de Regantes de Fuente La Peña tiene el río Guadalquivir.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remite, la documentación relativa al proyecto que incluye sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 29 de marzo de 2006, solicitó informe a los siguientes organismos e instituciones:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Ayuntamiento de Andújar (Jaén)	-

Relación de consultados	Respuestas recibidas
WWF/ADENA	X
SEO/BirdLife	-
D. G. de Prevención y Calidad. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía	X
D. G. Bienes Culturales. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía	X
Federación Andaluza de Asociaciones en defensa de la naturaleza	-
Ecologistas en Acción	-

La Dirección General para la Biodiversidad indica que no habrá afectación directa o indirecta sobre espacios de la Red Natura 2000, ni sobre hábitat de interés comunitario. No existen tampoco, especies en peligro de extinción, que pudieran verse afectadas por el desarrollo del proyecto. Señala que si se aplican correctamente las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación ambiental, las afecciones sobre la biodiversidad serán mínimas, debido fundamentalmente a que la actuación consiste en la sustitución de infraestructuras ya existentes. Este organismo concluye finalmente, que el proyecto no tendrá repercusiones significativas sobre espacios de la Red Natura 2000, ni sobre especies de la Directiva 92/43/CEE, ni sobre el medio natural en general, por lo que no se considera necesario su sometimiento al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía, señala que las actuaciones están incluidas en los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. Indica de igual manera, que emitirá consideraciones en un posterior informe que finalmente no se ha recibido en esta Dirección General.

La Dirección General de Bienes Culturales. Consejería Cultura. Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, señala en primer lugar la existencia de 18 registros patrimoniales en el ámbito del proyecto. Recuerda de igual modo, la necesidad de dar cumplimiento a lo expuesto en la legislación vigente en materia de protección del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma.

WWF/ADENA considera que el proyecto carece de una adecuada identificación, descripción y evaluación de alguna de sus actuaciones, por lo que se considera que deberán tratar más en profundidad temas tales como: la estimación del agua ahorrada, la revisión de las concesiones a la baja, el posible aumento de la superficie de riego.

3. *Análisis según los criterios del Anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto: El proyecto consiste básicamente, en la sustitución de infraestructuras ya existentes que en determinadas circunstancias no funcionan correctamente. Con el desarrollo del proyecto se pretende subsanar la problemática existente y de ese modo garantizar la disponibilidad de agua de riego para la zona regable de la Fuente de la Peña.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones proyectadas y sus dimensiones, no se prevén aumentos significativos ni en la utilización de recursos naturales, ni en la generación de residuos. De igual modo, no se prevé un aumento en el riesgo de accidentes, ni en la contaminación ambiental de la zona de actuación. No se tiene constancia de la existencia de otros proyectos coincidentes en la misma zona de actuación.

Ubicación del proyecto: El área de actuación se encuentra en una zona principalmente agrícola, con cultivos de algodón en las inmediaciones y olivar en el entorno del valle. Las actuaciones previstas se emplazarán en las instalaciones existentes, las cuáles no se ubican sobre ningún espacio natural protegido, ni sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000. Limítrofe con la zona de actuación, se encuentra la IBA 230 «Embalse de Marmolejo-La Ropera». En zonas próximas a la zona de estudio, se encuentra la Cañada Real de Marmolejo, sobre la que no existirá afección alguna.

Características del potencial impacto: Durante la fase de construcción se producirán afecciones ambientales de ámbito local, restringido y recuperable debidas principalmente a las tareas de demolición y de construcción de infraestructuras, al movimiento de tierras que se ocasionará y al trasiego de maquinarias, que serán mitigadas con el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras contempladas en la documentación presentada.

En la fase de explotación no se prevén afecciones negativas al medio, ya que con la sustitución prevista, se solventarán problemas existentes y se conseguirá garantizar el suministro de agua a la zona regable. El desarrollo del proyecto no supondrá una afección significativa sobre el

entorno, por lo tanto el potencial impacto que ejercerá se considera compatible con el medio.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 23 de agosto de 2007, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelvo:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 24 de agosto de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

17760 RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de adecuación medioambiental y social de la zona denominada Islilla de la Barca, en Don Benito (Badajoz).

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado c) 7.º del grupo 9 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4,1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la ejecución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la proposición de las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Objeto y justificación. Localización. Promotor y Órgano Sustantivo. Descripción sintética.*—El objeto del proyecto es la recuperación socio-ambiental y paisajística del paraje denominado «Islilla de la Barca» en la margen derecha del río Guadiana en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Este tramo del Guadiana está deteriorado como consecuencia de resultar afectado por una extracción de áridos, quedando como resultado dos grandes excavaciones en la margen del río, que posteriormente se cubrieron de agua, por lo que se han generado dos charcas, existiendo entre ambas una quebrada del río Guadiana.

Las actuaciones pretendidas consisten en: el acondicionamiento de la quebrada del río, mediante la construcción de un dique, una zona hormigonada y zona de baño; acondicionamiento de los alrededores de las charcas mediante la limpieza de la vegetación, instalación de pesquiles, mobiliario, etc. y el acondicionamiento de la senda con adecuación del sendero y plantaciones.

El promotor del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Guadiana siendo el órgano sustantivo esta misma Confederación Hidrográfica.

A continuación se presenta un resumen de las actuaciones a desarrollar, desglosadas según elementos del proyecto:

Charca n.º 1: Limpieza manual de vegetación con motosierra y motodesbrozadora a lo largo de 290 m en la zona colindante con la quebrada del río Guadiana. Colocación de un pesquil flotante con pasarela. Instalación de talanquera de madera de 600 m.

Charca n.º 2: Colocación de dos pesquiles flotantes con pasarela. Repoblación con 28.853 individuos de tenca (Tinca tinca). Instalación de talanquera de madera de 650 m.

Quebrada del río: Construcción de dique de pedraplén de 50 m de longitud, colocando, a ambos lados del dique, una escollera de protección con un espesor medio de 50 cm. Extensión de capa de arcilla en el lado del dique en contacto con el río. Zona hormigonada de 5.000 m². Siembra de césped rústico en 3.810 m². Colocación de cartelería.

Paso de agua a cielo abierto: Bombeo de agua desde la charca n.º 1 a la zona hormigonada. Instalación de pasarela y paso de agua.

Zona de mesas y barbacoas (0,9 ha): Limpieza de vegetación con motosierra y motodesbrozadora. Instalación de barbacoas, mesas, contenedores, etc. Plantación de 10 pies de Populus nigra y 10 pies de Fraxinus angustifolia.

Zona de juegos infantiles (400 m²): Excavación mecánica de 40 cm de espesor en las zonas de seguridad de cada juego infantil. Instalación de juegos, mobiliario rústico y valla. Plantación de 6 pies de Fraxinus angustifolia.

Senda (290 m): Limpieza manual y selectiva del margen izquierdo de la quebrada y nivelado de la misma. Construcción de escalinata. Instalación de mobiliario rústico.

Zona de restricción de vehículos: Limpieza de terreno manual con motosierra y motodesbrozadora. Plantación de 5 pies de Populus alba y 4 de Fraxinus angustifolia.

Edificio: (47,53 m²): Construcción de un edificio para aseos y almacén para mantenimiento. El saneamiento de los aseos irá conectado a un equipo de depuración en la trasera del edificio.

Red de riego: Instalación de una red en las zonas de plantaciones y siembras.

2. *Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.*—El área de estudio está incluida en el valle fluvial del río Guadiana ocupando, en su tramo medio, parte de las Vegas Altas. La actuación se desarrolla en Dominio Público Hidráulico.

Los valores más relevantes del área de actuación son los relativos a:

Espacios protegidos de la Red Natura 2000 y taxones de la Directiva Hábitats

La zona de actuación, se encuadra dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Río Guadiana Alto-Zújar», con código ES4310026, dentro de la Red Natura 2000. Destaca por ser el mayor espacio estrictamente fluvial, que incluye un importante hábitat difícil de encontrar en Extremadura, que son los lagos eutróficos. También es reseñable la superficie de Bosques galería de Salix alba y Populus alba, así como de Galerías ribereñas termomediterráneas que alberga. Prácticamente todas las especies de peces están bien representadas, destacando el sábalo, saboga, boga de río, calandino, pardilla, jarabugo, barbo comiza y colmilleja. Existen asimismo importantes poblaciones de nutria, galápagos europeo y galápagos leproso. Destaca también la presencia de Marsilea strigosa.

En la totalidad de dicho enclave se encuentran representados 20 elementos referidos en la Directiva Hábitat (9 son hábitats y 11 se corresponden con taxones del Anexo II). El hábitat de interés comunitario más destacado por su cercanía se encuentra a unos 150 metros del límite del paraje donde se va a desarrollar la actuación, y consiste en un polígono de Salicetum salvifolium-lambertianae con código 92A0 «Bosques galería de Salix alba y Populus alba».

Pese a los anteriores datos hay que señalar que la zona de estudio, debido a que se corresponde con un entorno altamente modificado por las actividades extractivas llevadas a cabo con anterioridad, posee una reducida diversidad tanto en especies de flora como de fauna.

Vegetación de ribera: Las formaciones de ribera presentan gran interés en la zona por su valor ecológico, acogen especies vegetales que requieren alto grado de humedad, y por ofrecer refugio y alimento a la fauna dentro de un entorno seco como es la cuenca del río Guadiana. Los bosques de galería igualmente destacan por su valor paisajístico y de control de la erosión.

Se desarrollan especies de vegetación de ribera tales como fresno, taray, sauce blanco, repoblaciones del álamo negro, enea, carrizo, junco churrero, y numerosas herbáceas anuales.

3. *Resumen del proceso de evaluación:*

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

3.1.1 Entrada de documentación inicial. El 30 de septiembre del 2005 se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) del Ministerio de Medio Ambiente, el documento comprensivo del proyecto «Adecuación medioambiental y social del paraje denominado Islilla de la Barca en el T.M. de Don Benito (Badajoz)» procedente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3.1.2 Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones.—Con fecha 15 de febrero del 2006 se inicia el trámite de consultas previas en el que se informa del proyecto a 12 organismos entre administraciones públicas, ayuntamientos, asociaciones ecologistas, etc. El total de consultados se presenta en la siguiente tabla:

Relación de Consultados	Respuestas recibidas	Relación de Consultados	Respuestas Recibidas
Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.	X	A.D.E.N.A.	—
Subdelegación del Gobierno en Badajoz.	—	Greenpeace	—